COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CEMENTOS MOLINS, S.A., en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley del Mercado de Valores, procede a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo acordado en el Consejo de Administración celebrado el día de hoy, adjunto se remite convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Molins, S.A. que se celebrará el próximo 14 de junio de 2013, a las 12:30 horas, en el domicilio social (Carretera Nacional 340, números 2 al 38, Km. 1242'300, término municipal de Sant Vicenç dels Horts, Barcelona).

Se adjuntan, asimismo, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la citada Junta y la restante documentación complementaria.

La documentación anteriormente mencionada, así como la relativa a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2012, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los consejeros, el Informe suscrito por el Consejo de Administración con ocasión de las modificaciones de los Estatutos Sociales proyectadas y demás documentación complementaria también estarán a disposición de accionistas en la página Web corporativa www.cemolins.es.

Jorge Molins Amat Secretario no Consejero del Consejo de Administración

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, a 26 de abril de 2013

CEMENTOS MOLINS, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Se acuerda convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración el próximo 14 de junio de 2013, a las 12:30 horas, en el domicilio social (Carretera Nacional 340, números 2 al 38, Km. 1242'300, término municipal de Sant Vicenç dels Horts, Barcelona), con el fin de debatir y, en su caso, aprobar los asuntos incluidos en el Orden del Día siguiente:

Primero.

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de las sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y de los Informes de Gestión, individual y consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental, y de la propuesta de distribución del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y del Consejero Delegado en el ejercicio 2012.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- 3.1. Artículo 26°, en relación con la convocatoria del Consejo de Administración.
- 3.2. Artículo 27°, relativo a la remuneración de los Consejeros.

Cuarto. Informar a la Junta General sobre modificaciones del Reglamento del Consejo.

Quinto. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Sexto. Determinación, de conformidad con el artículo 27º de los Estatutos Sociales, de la remuneración fija de los órganos de administración de la Sociedad.

Séptimo. Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.

Octavo. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.

Noveno. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de Información

A partir de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, o examinar en las oficinas del domicilio social, así como en la página Web de la Sociedad (www.cemolins.es), todos los documentos exigibles que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y otros que puedan ser de interés de los accionistas, en particular los siguientes:

- Las Cuentas Anuales individuales de Cementos Molins, S.A., las Cuentas Anuales consolidadas y la propuesta de aplicación de resultado, con la documentación complementaria indicada, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, junto con los Informes de Gestión y los Informes de Auditoría, tanto individuales como consolidados.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Anexo a que se refiere el artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores y el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- El texto de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.
- El Informe suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con ocasión de las modificaciones de los Estatutos Sociales proyectadas, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- El texto comparativo entre el Artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración cuya aprobación tiene previsto acordar el Consejo de Administración de 14 de junio de 2013, con carácter previo a la Junta General, y el anteriormente vigente hasta la indicada fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar al Consejo de Administración informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información facilitada por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General el 31 de mayo de 2012 y acerca del informe de auditoría.

A los efectos anteriores, los accionistas podrán dirigir una comunicación a la Sociedad mediante correo electrónico dirigido a la dirección <u>oficina.accionista@cemolins.es</u>, haciendo constar nombre y apellidos (o razón social) y documentación acreditativa de la identidad del accionista. Salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria quedará habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página Web de la sociedad. Las normas de su funcionamiento y el formulario que debe cumplimentarse para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página Web de la Sociedad (www.cemolins.es).

Complemento de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el mismo plazo, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el

orden del día de la junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo en la página Web corporativa (www.cemolins.es) a medida que se reciban.

Derecho de asistencia.

De conformidad con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con cinco (5) días de antelación a la misma, tengan sus acciones inscritas en los Registros de detalle de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Barcelona.

Las tarjetas de asistencia a la Junta podrán obtenerse en las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Barcelona o, en su defecto, en el domicilio social de la Sociedad, previa acreditación de la inscripción de las acciones en los referidos Registros de detalle.

Representación y voto a distancia.

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se permite la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la Junta General, pudiendo el apoderamiento hacerse constar por correspondencia postal o comunicación electrónica, tal y como se indicará a continuación.

La asistencia personal de un accionista a la Junta revocará cualquier delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Asimismo, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

Cuando la tarjeta se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida a favor del Presidente, del Consejero-Delegado, del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración, indistintamente.

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar o emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Para su validez, el voto o representación emitidos por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 24 horas del día 8 de junio de 2013.

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(i) Por correspondencia postal:

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la "Tarjeta de Delegación" o la "Tarjeta de Voto a Distancia", según corresponda, que con este fin la Sociedad publica en la página Web (www.cemolins.es).

Una vez cumplimentada y firmada -con firma manuscrita- la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, en su domicilio social ((CN-340, Km. 1242,300, números 2 al 38, 08620 Sant Vicenç dels Horts - Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A., junto a una copia del certificado de titularidad de acciones y del documento de identidad del accionista.

(ii) Por comunicación electrónica:

Para hacer uso de esta facultad, el accionista que confiere su representación o emite su voto a distancia deberá disponer de certificado de firma electrónica.

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica deberá realizarse siguiendo las instrucciones publicadas en la página Web de la Sociedad (www.cemolins.es), en el espacio "Junta General 2013", descargándose el modelo de "Tarjeta de Delegación" o el modelo de "Tarjeta de Voto a Distancia" y enviando el correspondiente modelo, junto a una copia del documento de identidad del accionista y del certificado de titularidad de acciones, firmados electrónicamente, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico oficina.accionista@cemolins.es.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o votación electrónica cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación electrónica.

Protección de datos.

Los accionistas consienten de forma expresa para que los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como la grabación audiovisual del desarrollo íntegro de la Junta Genera, para facilitar el seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente con Cementos Molins S.A., así como remitir información solicitada, en su caso, por el accionista. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, aportando copia de su documento identificativo.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, a 26 de abril de 2013.

El Presidente del Consejo de Administración D. Casimiro Molins Ribot.

Propuestas de acuerdos a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Molins S.A. convocada para el 14 de junio de 2013.

D. Casimiro Molins manifiesta la conveniencia de establecer las propuestas de acuerdos a someter a la Junta General de Accionistas convocada para el próximo 14 de junio, de conformidad con el Orden del Día propuesto. Por ello, el Consejo acuerda, por unanimidad, establecer las propuestas a someter a la Junta en los siguientes términos:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de las sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y de los Informes de Gestión, individual y consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental, y de la propuesta de distribución del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Propuesta Primera.-

Aprobar las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, y de la Declaración sobre información medioambiental, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Aprobar la siguiente distribución del resultado obtenido en el ejercicio de 2012:

| D (* 1 / 1 I | Euros |
|--|-------------------------------|
| Beneficios, después de Impuestos, del ejercicio 2012 | 14.731.632,48 |
| A dividendo a cuenta A dividendos A reservas voluntarias | 11.239.663,90 3.491.968,58 |
| | 14.731.632,48 |

Lo que se corresponde con una distribución de dividendo de 0,17 euros por acción, habiéndose pagado a cuenta 0,07 euros por acción con fecha 14 de junio de 2012 y 0,08 euros por acción el 8 de enero de 2013, con un desembolso total de 9.917.350,50 euros. En consecuencia, se propone a la Junta un reparto complementario de 0,02 euros por acción, en total de 1.322.313,40 euros.

Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y del Consejero Delegado en el ejercicio 2012.

Propuesta Segunda.-

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración, las Comisiones del Consejo y el Consejero Delegado en el ejercicio de 2012.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Propuesta Tercera.-

3.1. Artículo 26°, en relación con la convocatoria del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones Estatutarias formulado el día 26 de abril de 2013, propone a los Sres. accionistas modificar el artículo 26° al objeto de adaptar la redacción relativa a la obligada convocatoria del Consejo de Administración por otros Consejeros, a lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción dada tras la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

En este sentido, se propone establecer que el Consejo podrá convocarse por administradores que constituyan al menos <u>un tercio</u> de los miembros del Consejo, en lugar de <u>dos</u> de sus miembros como se indica en los vigentes Estatutos sociales. Por consiguiente, el artículo 26º quedaría redactado de la forma siguiente:

"<u>Artículo 26°.-</u> El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de seis y un máximo de dieciséis Consejeros. La elección de los miembros del Consejo de Administración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera junta general.

Se considerará como:

- a) Consejeros ejecutivos: quienes desempeñen funciones ejecutivas o de alta dirección dentro de la Sociedad. En todo caso, se reputarán ejecutivos aquellos consejeros que tengan delegadas permanentemente facultades generales del Consejo y/o estén vinculados por contratos de alta dirección o arrendamientos de servicios que tengan por objeto la prestación de servicios ejecutivos en régimen de plena dedicación.
- b) Consejeros externos dominicales: aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía. En todo caso, también se considerarán consejeros externos dominicales quienes hayan sido propuestos por accionistas significativos o quienes ostenten su representación.
- c) Consejeros externos independientes: aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos. En todo caso, no serán considerados independientes los consejeros ejecutivos ni dominicales.

Las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo de Administración

- (i) a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en el caso de consejeros independientes, o
- (ii) previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

La Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten **un tercio** de sus miembros.

En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente del Consejo de Administración, excepto para el supuesto de delegación permanente de facultades.

La delegación permanente de una o más de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Delegada o Ejecutiva y la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar, de entre sus miembros, uno o más Consejeros-Delegados, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo y de la Comisión Delegada o Ejecutiva se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por los respectivos Presidente y Secretario.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes y a un Vicesecretario. Los Vicepresidentes, en su caso, podrán ser distinguidos entre ellos por su orden de prelación o por el carácter de su designación; en el supuesto de nombrarse más de un Vicepresidente, el propio Consejo fijará, en el momento del nombramiento, las funciones que ejercerán cada uno de ellos de entre las que por Ley o estatutariamente correspondan al Vicepresidente. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, y en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y, en su caso, el Vicesecretario, tendrá facultades para certificar las actas y elevar a públicos los acuerdos sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil."

3.2 Artículo 27°, relativo a la remuneración de los Consejeros.

El Consejo de Administración, de conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones Estatutarias formulado el día 26 de abril de 2013, propone a los Sres. accionistas modificar el artículo 27º de los Estatutos Sociales al objeto de adaptar la redacción del artículo relativo a la remuneración de los Consejeros a lo preceptuado en el artículo 217.1 de la Ley de Sociedades de Capital y a su interpretación jurisprudencial.

Por consiguiente, el artículo 27º quedaría redactado de la siguiente forma:

"<u>Artículo 27°.-</u> La remuneración de los Consejeros consistirá en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Con independencia de las percepciones previstas en los apartados anteriores, y de forma compatible con aquéllas y con su condición de miembros del Consejo de Administración, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, ya sea laboral (común o especial de Alta Dirección), mercantil o de prestación de servicios, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de esas funciones, que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y la que resulte de sistemas de incentivos a largo plazo, tales como retribución en metálico diferida, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones, así como cualquier otro sistema de incentivo a largo plazo aprobado por el Consejo de Administración. También podrá consistir en una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrán tener derecho a una indemnización.

El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y, a tal efecto, elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, consignando además, en la Memoria de la Sociedad, de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, cualquiera que sea la naturaleza y condición en que la perciban.

El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas."

Cuarto. Informar a la Junta General sobre modificación del Reglamento del Consejo.

Propuesta Cuarta.-

El Consejo de Administración tiene previsto aprobar en su reunión del 14 de junio de 2013, con carácter previo a la Junta General, la modificación del artículo 20 del vigente Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la remuneración de los Consejeros con el fin de adaptarlo a lo preceptuado en el artículo 217.1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el nuevo redactado del artículo 27º de los Estatutos Sociales. El texto a aprobar es el siguiente:

"Artículo 20.- Retribución del consejero.

1. La remuneración de los Consejeros consistirá en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Con independencia de las percepciones previstas en los apartados anteriores, y de forma compatible con aquéllas y con su condición de miembros del Consejo de Administración,

los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, ya sea laboral (común o especial de Alta Dirección), mercantil o de prestación de servicios, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de esas funciones, que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y la que resulte de sistemas de incentivos a largo plazo, tales como retribución en metálico diferida, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones, así como cualquier otro sistema de incentivo a largo plazo aprobado por el Consejo de Administración. También podrá consistir en una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrán tener derecho a una indemnización.

- 2. La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- 3. El Consejo de Administración aprobará, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, la política de retribuciones de los órganos sociales de la Compañía, pronunciándose, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

- 4. Dentro de cada ejercicio el consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada consejero por el trabajo realizado en el periodo.
- 5. La retribución de los consejeros será transparente, reflejándose en la información que deba hacer pública la sociedad en su condición de cotizada cuanta información sea exigible sobre dicha retribución. En particular, el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 6. La Memoria anual del ejercicio detallará las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio, cualquiera que sea la naturaleza y condición en que la perciban, incluyendo:
 - El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso,
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - o El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

Esta modificación constituye el único cambio operado en el Reglamento del Consejo de Administración desde la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2012.

Quinto. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Propuesta Quinta.-

El Consejo de Administración, vista la propuesta de la Comisión de Auditoría, propone a los Sres. Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2014, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2014.

Sexto. Determinación, de conformidad con el artículo 27º de los Estatutos Sociales, de la remuneración fija de los órganos de administración de la Sociedad.

Propuesta Sexta.-

El Consejo de Administración, vista la propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y el acuerdo del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2012, les propone la adopción del siguiente acuerdo:

Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 27º de los estatutos sociales, en 486.000 euros la remuneración de los órganos de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2013.

Séptimo. Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.

Propuesta séptima.

Por otra parte, el Consejo somete a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el informe aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, sobre la política de remuneraciones de los consejeros en el que se exponen los criterios y fundamentos del Consejo de Administración para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al ejercicio 2013.

El texto completo del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de esta junta general.

Octavo. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.

Propuesta octava.

Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por terceras personas a quien expresamente autorice, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de los mismos, en los términos más amplios, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS MOLINS, S.A., EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de justificar las propuestas que implican modificación de los Estatutos Sociales.

Los puntos del Orden del Día que requieren justificación por parte del Consejo serían:

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- 3.3. Artículo 26°, en relación con la convocatoria del Consejo de Administración.
- 3.4. Artículo 27°, relativo a la remuneración de los Consejeros.

3.1. Modificación del Artículo 26° de los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria del Consejo de Administración.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la redacción relativa a la obligada convocatoria del Consejo de Administración por otros Consejeros, a lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción dada tras la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. En este sentido, se propone establecer que el Consejo podrá convocarse por administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, en lugar de dos de sus miembros como se indica en los vigentes Estatutos sociales.

Redacción vigente:

Artículo 26°.- El Consejo de Administración (...)

(...)

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten **dos de sus miembros.**

(...)

Redacción propuesta:

<u>Artículo 26°.-</u> El Consejo de Administración (...)

(...)

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten **un tercio de sus miembros.**

3.2. Modificación del Artículo 27º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración de los Consejeros.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la redacción del artículo relativo a la remuneración de los Consejeros a lo preceptuado en el artículo 217.1 de la Ley de Sociedades de Capital y a su interpretación jurisprudencial.

Redacción vigente:

<u>Artículo 27°.-</u> La remuneración de los Consejeros consistirá, en su caso, en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Independientemente de esta asignación, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Redacción que se propone:

<u>Artículo 27°.</u>- La remuneración de los Consejeros consistirá en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Con independencia de las percepciones previstas en los apartados anteriores, y de forma compatible con aquéllas y con su condición de miembros del Consejo de Administración, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, ya sea laboral (común o especial de Alta Dirección), mercantil o de prestación de servicios, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de esas funciones, que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y la que resulte de sistemas de incentivos a largo plazo, tales como retribución en metálico diferida, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones, así como cualquier otro sistema de incentivo a largo plazo aprobado por el Consejo de Administración. También podrá consistir en una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrán tener derecho a una indemnización.

El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y, a tal efecto, elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá

a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, consignando además, en la Memoria de la Sociedad, de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, cualquiera que sea la naturaleza y condición en que la perciban.

El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTOS MOLINS, S.A.

Nueva redacción del Artículo 20.- Retribución del consejero.

7. La remuneración de los Consejeros consistirá, en su caso, en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas.

Con independencia de las percepciones previstas en los apartados anteriores, y de forma compatible con aquéllas y con su condición de miembros del Consejo de Administración, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, ya sea laboral (común o especial de Alta Dirección), mercantil o de prestación de servicios, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de esas funciones, que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y la que resulte de sistemas de incentivos a largo plazo, tales como retribución en metálico diferida, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones, así como cualquier otro sistema de incentivo a largo plazo aprobado por el Consejo de Administración. También podrá consistir en una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrán tener derecho a una indemnización.

- 8. La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- 9. El Consejo de Administración aprobará, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, la política de retribuciones de los órganos sociales de la Compañía, pronunciándose, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

- ii) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
- ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros benefícios no satisfechos en efectivo; y
- v) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - iv) Duración;
 - v) Plazos de preaviso; y
 - vi) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.
- 10. Dentro de cada ejercicio el consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada consejero por el trabajo realizado en el periodo.
- 11. La retribución de los consejeros será transparente, reflejándose en la información que deba hacer pública la sociedad en su condición de cotizada cuanta información sea exigible sobre dicha retribución. En particular, el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. El informe anual sobre la remuneración de los Consejeros, conteniendo la política de remuneración de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

5.

- 12. La Memoria anual del ejercicio detallará las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio, cualquiera que sea la naturaleza y condición en que la perciban, incluyendo:
 - El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso,
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo:
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS EJERCICIO 2012

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 ter de la Ley del Mercado de Valores relativo a la obligación de elaborar un Informe Anual de Remuneraciones, que debe ser difundido y sometido a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos propone al Consejo de Administración la aprobación del siguiente Informe:

1.- Finalidad y principios básicos.

Por lo que respecta a los consejeros externos, la política de retribuciones persigue que la remuneración sea adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, sin que pueda comprometer su independencia.

En cuanto al consejero ejecutivo con que cuenta hoy la sociedad, y con los que pudiera contar en el futuro, el criterio fundamental es el de ofrecer sistemas retributivos que permitan cumplir con las mejores prácticas y sea competitiva respecto de las entidades comparables a nivel nacional e internacional.

Es también esencial en la política de retribución de los consejeros ejecutivos y la alta dirección del grupo Cementos Molins establecer una retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual y la consecución de los objetivos empresariales de la sociedad y del grupo, incluyendo un componente variable anual significativo —aunque evitando un peso excesivo- vinculado a la consecución de objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, ponderándose también otros objetivos, en particular, en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Órganos competentes.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, es el órgano competente para fijar la retribución de los consejeros, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de los estatutos sociales. La retribución anual de los consejeros es sometida anualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

3.- Estructura de la retribución de los consejeros por su actividad como miembros del Consejo de Administración.

La retribución se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado.
- b) dietas de asistencia, por cada reunión del consejo o de las comisiones a las que personalmente asista cada consejero.

4.- Estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas.

a) retribución fija: debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño.

b) retribución variable: retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual y la consecución de los objetivos empresariales de la sociedad y del grupo, incluyendo un componente variable anual significativo —aunque evitando un peso excesivo- vinculado a la consecución de objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, ponderándose también otros objetivos, en particular, en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- Entrega de acciones de la Sociedad.

No se han considerado, entre las formas de retribución a los consejeros y altos directivos del grupo Cementos Molins, la entrega de acciones de la Sociedad o de opciones sobre dichas acciones o de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones.

6.- Plena trasparencia.

El Consejo de Administración asume el compromiso de hacer efectivo el principio de plena trasparencia de todos los conceptos retributivos percibidos por los consejeros, suministrando información trasparente, suficiente, emitida con la suficiente antelación y acorde con las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

7.- Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Las remuneraciones acreditadas durante el ejercicio 2012 por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante han sido de 1.261 miles de euros, de los que 603 miles de euros corresponden a sueldo percibido por el Consejero Delegado, siendo las restantes retribuciones las siguientes:

(en miles de euros)

| Retribuciones Consejo de Administración 2012 | Dietas de | Retribución | Retribución | Planes de Pensiones | |
|--|------------|-------------|-------------|---------------------|--------------|
| Art. 20 Reglamento del Consejo de Administración | asistencia | Consejo | Comisiones | у | Seguros Vida |
| | | | | | |
| Casimiro Molins Ribot | 11 | 30 | 0 | | - |
| Juan Molins Amat (Consejero Delegado) | 11 | 30 | 0 | | 13 |
| Joaquin M ^a Molins López-Rodó | 14 | 30 | 14 | | - |
| Cartera de Inversiones CM, S.A. | 14 | 30 | 14 | | - |
| Miguel del Campo Rodríguez | 15 | 30 | 14 | | - |
| Joaquim Molins Amat | 15 | 30 | 14 | | - |
| Noumea, S.A. | 15 | 30 | 14 | | - |
| Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres | 15 | 30 | 14 | | - |
| Inversora Pedralbes, S.A. | 13 | 30 | 8 | | - |
| Foro Familiar Molins, S.L. | 15 | 30 | 14 | | - |
| Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda | 6 | 18 | 8 | | |
| Francisco Javier Fernández Bescós | 5 | 18 | 0 | | |
| José Antonio Pujante Conesa | 6 | 13 | 6 | | - |
| Ana Ma Molins López-Rodó | 6 | 13 | 6 | | - |
| TOTAL | 161 | 362 | 126 | | 13 |

8.- Remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2013.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en su reunión de 8 de noviembre de 2012, acordó proponer al Consejo de Administración no modificar las retribuciones a percibir por el Consejo de Administración en el año 2013. En consecuencia, la Comisión propuso la suma de 486.000 € como retribución global del consejo de administración, a razón de 30.000 Euros anuales por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, y 14.000 Euros anuales por cada uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Asimismo, propuso valorar la conveniencia de modificar las dietas de asistencia a percibir por los señores consejeros, establecida en 700 € por consejero y reunión a la que asistan, en el momento de realizar la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en su reunión de 29 de noviembre de 2012, acordó fijar el importe previsto para el ejercicio 2013, en concepto de asignación al Consejo de Administración a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos sociales, en la forma propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.